

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Ministerio de Abastecimientos

(CONTINUACION)

c) Para la entrada y reconocimiento en la morada a domicilio particular de cualquier español o extranjero, o de los buques nacionales mercantes, precisará recabar la autorización del Juez de instrucción correspondiente, y, en su defecto, del Juez municipal, siendo para ello indispensable que proceda petición escrita del Inspector que intente practicar el reconocimiento, en la que se consignen las causas o circunstancias que lo motiven, la naturaleza del hecho que se supone cometido o que se intente cometer, local o edificio en que ha de verificarse la entrada y nombre y circunstancias de la persona que lo habita o tenga establecida en él la industria o tráfico.

d) Para el reconocimiento en buques extranjeros, se tendrán en cuenta las formalidades que están previstas en los respectivos Tratados internacionales con las potencias de sus banderas respectivas.

e) No será necesaria la autorización para la entrada y reconocimiento de los edificios, tanto de carácter particular como público, en los casos siguientes:

1.º Cuando, requerido el dueño o morador del edificio o la persona bajo cuya custodia esté, prestase su consentimiento.

2.º Cuando viniendo los que cometieren el contrabando, vigilados o perseguidos, se refugiaren en el edificio o lugar cerrado para sustraerse a la persecución u ocultar el contrabando.

f) Los carruajes o caballerías que transiten fuera de las poblaciones, sólo podrán ser reconocidos a la entrada y salida de éstas o en las posadas, paradores y ventas del tránsito, pero en caso de fundada sospecha de conducción de contrabando, podrá procederse a su detención y verificar su reconocimiento en la población más inmediata.

g) En toda clase de reconocimientos y registros, se observará por los Inspectores la debida medida y corrección, procurando evitar violencias de ninguna clase, debiendo en todos los casos abstenerse de inspecciones inútiles y de perjudicar o importunar al interesado más de lo necesario, adoptando todo género de precauciones para no comprometer su reputación, y respetando los secretos que no interesen a la inspección de subsistencias.

h) Siempre que para el descubrimien-

to, y comprobación de cualquier acto de contrabando los Inspectores estimasen necesario conocer algún antecedente o dato que resultase de los libros, correspondencia, facturas u otros documentos que obrasen en poder de los comerciantes o industriales, sobre los cuales recaigan sospechas o indicios de haber cometido dicho acto, o en poder de Agentes comerciales, Comisionistas, Corredores, Factorías de ferrocarriles, etc., deberán proceder a invitar a la exhibición de los citados libros y documentos, y si ésta les fuese negada, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta de Subsistencias respectiva, mediante oficio razonado, a fin de que se solicite del Juzgado correspondiente la necesaria autorización o mandamiento para verificar el reconocimiento, concretando, en cuanto posible, el documento o escritos que hayan de ser reconocidos. Esta diligencia se practicará por el Juzgado a presencia del Inspector.

Quando se trate de libros de los que deban llevar las fábricas de harinas, con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1919, o de otros cualesquiera a que obligue la legislación de Abastecimientos, podrán ser reconocidos sin necesidad de autorización de ninguna clase, y en el supuesto de que algún fabricante se opusiera a la exhibición de los libros que se le hubieren pedido, los Inspectores pondrán el hecho en conocimiento de la Junta provincial de Subsistencias respectiva, a los efectos correspondientes.

i) El reconocimiento de libros, documentos, datos y antecedentes obrantes en las oficinas públicas, no se podrá llevar a cabo sin el previo requisito de la petición de exhibición de aquéllos, hecha por el Inspector a los Jefes de las oficinas de que se trate, los que vendrán obligados a presentarlos a los Inspectores y a certificar de los extremos que se les interesen.

j) No se hará de noche el reconocimiento en ningún edificio público ni privado, pero se adoptarán durante ella las precauciones exteriores que sean necesarias para impedir que se extraigan las especies objeto de contrabando.

D.—Del procedimiento en los casos de circulación de especies sin guías o exportación no autorizada.

Artículo 20. En el caso de que se intente la circulación sin guías de sustancias alimenticias o de primeras materias, que estén sujetas al referido requisito, o

se intente la exportación de aquéllas, sin estar provistos sus dueños o poseedores de la correspondiente autorización, la mercancía será detenida y reconocida con arreglo a las disposiciones de este Reglamento, levantándose por los Inspectores acta expresiva del hecho y de las circunstancias que concurran en el mismo, y requiriendo para ello, si fuese preciso, el auxilio de los Interventores del Estado, cuando se trate de reconocimiento en ferrocarriles.

La referida acta se hará por duplicado, firmándola todos los presentes al acto de la aprehensión, dejando un ejemplar en poder del aprehendido y elevando otro inmediatamente al Presidente de la Junta administrativa a que corresponda, si se trata de actos conducentes a exportación clandestina, o al Presidente de la Junta de Subsistencias, si la infracción consiste sólo en la circulación sin guías.

Verificada que sea la aprehensión, se tomarán por los Inspectores las medidas posibles y conducentes a la seguridad de las mercancías, hasta que resuelva la Autoridad correspondiente.

Administración de Contribuciones DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de los propietarios de minas sitas en esta provincia, cuyo canon de superficie correspondiente al año 1919 no ha sido satisfecho, a los cuales se les notifica por medio de este periódico oficial, conforme preceptúa el artículo 6.º del R. D. de 11 de Septiembre de 1912, a fin de que verifiquen los ingresos de dicho impuesto antes del 31 de Diciembre, pues pasado ese día serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierta del pago del repetido canon, como dispone el art. 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, con excepción del número de la carpeta, nombre de la mina, clase de mineral, nombre del concesionario e importe del canon:

4972, Luz 3.ª, de hulla, concesionario D. Antonio Tornes Vega, de 69 hectáreas, importe del canon 276 pesetas.

5243, Virginia, de idem, concesionario el mismo, de 19 hectáreas, 76 idem.

5244, Montero, de idem, concesionario el mismo, de 17 hectáreas, 68 idem.

5.246, Ampliación idem, concesionario el mismo, de 9 hectáreas, 36 idem.

5393, Angeles, de idem, concesionario el mismo, de 41 hectáreas, 164 idem.

5.019, Manolo, de idem, concesionario D. Augusto Lajusticia y Sor, de 56 hectáreas, 224 idem.

5360, Lajusticia 2.ª, de hierro, concesionario el mismo, de 20 hectáreas, 120 idem.

5351, Idem 3.ª, de idem, concesionario el mismo, de 25 hectáreas, 150 idem.

5.365, Idem 1.ª, concesionario el mismo, de idem, de 18 hectáreas, 108 idem.

5.236, S. Antonio, de hulla, concesionario D. Augusto Díaz Ordoñez, de 98 hectáreas, 392 idem.

4786, Ampliada, de idem, concesionario D. Alicia Larranire y Sandoz, de 20 hectáreas, 80 idem.

3285, Laura, de idem, concesionario D. Agapito Valle, de 32 hectáreas, 128 idem.

3286, Celestina, de idem, concesionario el mismo, de 48 hectáreas, 192 idem.

5042, La Esperanza, de idem, concesionario D. Antonio Viesca González, de 25 hectáreas, 100 idem.

3124, Manuela, de hierro, concesionario D. Antonio Ruiz de Velasco, de 17 hectáreas, 102 idem.

4333, Segunda demasia a idem, de hierro, concesionario el mismo, de 2,57 hectáreas, 15,42 idem.

4061, Carmen, de hulla, concesionario D. Antonio Acebal Uribe, de 5 hectáreas, 20 idem.

4062, Juanita, de hulla, concesionario el mismo, de 23 hectáreas, 92 idem.

4063, San Luis, de hulla, concesionario el mismo, de 277 hectáreas, 1108 idem.

4105, Teresa, de hulla, concesionario el mismo, de 5 hectáreas, 20 idem.

4283, María, de hulla, concesio-

nario el mismo, de 11 hectáreas, 44 idem.

4284, San José, de hulla, concesionario el mismo, de 20 hectáreas, 80 idem.

4579, Cándida, de hulla, concesionario el mismo, de 17 hectáreas, 68 idem.

4580, Pilar, de hulla, concesionario el mismo, de 42 hectáreas, 168 idem.

2348, Gregorio, de hierro, concesionario el mismo, de 20 hectáreas, 120 idem.

4485, Rindión, de hulla, concesionario D. Aurelio Marqués Arango, de 17 hectáreas, 68 idem.

4638, Consuelo, de hulla, concesionario el mismo, de 49 hectáreas, 196 idem.

4729, Demasia a Rindión, de hulla, concesionario el mismo, de 227 hectáreas, 9 idem.

4742, Cetrates, de hulla, concesionario el mismo, de 4 hectáreas, 16 idem.

4075, Faustina, de hierro, concesionario D. Antonio Fanjul, de 55 hectáreas, 330 idem.

1749, Bilbaina, de hulla, concesionario el mismo, de 116 hectáreas, 464 idem.

2005, San Pedro de Tiraña, de hulla, concesionario el mismo, de 46 hectáreas, 184 idem.

2980, Jesús, de hulla, concesionario el mismo, de 523 hectáreas, 2092 idem.

3452, Ya te veré, de hulla, concesionario el mismo, de 49 hectáreas, 196 idem.

5068, De la Collada, de hulla, concesionario D. Baldomero García, de 27 hectáreas, 108 idem.

5327, De la Collada segunda, de hulla, concesionario el mismo, de 12 hectáreas, 48 idem.

2304, Trampa segunda, de pizarra, concesionario D. Bernardino Iturburi Leguina, de 52 hectáreas, 312 idem.

3238, Natividad, de hulla, concesionario el mismo, de 9 hectáreas, 36 idem.

4451, Favorita segunda, de hierro, interesado D. Bruno Bazán Rueda, de 12 hectáreas, 72 idem.

5366, Copenhague, de hierro, concesionario D. Christian Franzen, de 70 hectáreas, 420 idem.

4411, Oribaneja, de hierro, concesionario D. Ceferino Ballesteros Alba, de 20 hectáreas, 120 idem.

4674, Enriqueta, de hierro, concesionario el mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

4709, Antonia, de hierro, concesionario el mismo, de 57 hectáreas, 342 idem.

3022, Ceferina segunda, de hierro, concesionario el mismo, de 55 hectáreas, 330 idem.

4430, Graña, de hierro, concesionario el mismo, de 52 hectáreas, de 312 idem.

4431, Pereda, de hierro, concesionario el mismo, de 28 hectáreas, 168 idem.

4754, María Servanda, de hulla, concesionario D. Aurelio Sánchez García, de 25 hectáreas, 100 idem.

5300, Carmina, de hulla, concesionario D. Alfredo García Lorences, de 30 hectáreas, 120 idem.

5301, Manuela, de hulla, interesado el mismo, de 16 hectáreas, 64 idem.

4678, Gervasia, de hierro, concesionario D. Alfredo Fernández y G. del Río, de 25 hectáreas, 210 idem.

5389, Encarnación, de hierro, concesionario D. Antonio Herrera Luque, de 20 hectáreas, 120 idem.

4984, Felisiana, de hulla, concesionario D. Cándido Suárez Suárez, de 300 hectáreas, 800 idem.

4985, Doña Antonia, de hulla, concesionario el mismo, de 93 hectáreas, 372 idem.

1438, Encarnación, de hulla, concesionario D. Calixto Alonso, de 12 hectáreas, 48 idem.

1936, Leonor, de hulla, concesionario el mismo, de 4 hectáreas, 16 idem.

4687, Precaución, de manganeso, concesionario D. Cristóbal San Ginés, de 29 hectáreas, 300 idem.

4688, San Ignacio, de manganeso, concesionario el mismo, de 36 hectáreas, 540 idem.

5065, Isabel, de hulla, concesionario D. Cayetano Aza García, de 5 hectáreas, 20 idem.

3500, Escapada, de calamina, concesionario D. Cesáreo Ortiz del Valle, de 12 hectáreas, 180 idem.

2987, El Niserín, de hierro, concesionario D. Andrés A. González, de 18 hectáreas, 108 idem.

5127, Manolita, de hulla, concesionario D. Aurelio Martínez González, de 240 hectáreas, 960 idem.

3124, Manuela, de hierro, concesionario D. Antonio Ruiz de Velasco, de 17 hectáreas, 102 idem.

4333, Segunda Demasia a idem, de hierro, concesionario el mismo, de 257 hectáreas, 15,42 idem.

4972, Luz 3.ª, de hulla, concesionario D. Antonio Tomás Vega, de 69 hectáreas, 276 idem.

5326, Carmen, de idem, concesionario D. Agustín Fernández y Cortés, de 146 hectáreas, 584 idem.

5036, Neutral, de idem, concesionario D. Clemente Fernández y González, de 111 hectáreas, 144 idem.

4843, Pelaya 6.ª, de idem, concesionario D. Crescente García San Miguel, de 35 hectáreas, 140 idem.

3877, Demasia a Escapada, de calamina, concesionario D. Cesáreo Ortiz del Valle, de 2,21 hectáreas, 33,15 idem.

3875, Aumento, de idem, concesionario el mismo, de 24 hectáreas, 360 idem.

3876, Segunda Aumento, de idem, concesionario el mismo, de 36 hectáreas, 540 idem.

3440, Rosa, de antimonio, concesionario D. Celso G. Granda, de 20 hectáreas, 300 idem.

3445, Angelita, de hulla, concesionario el mismo, de 115 hectáreas, 460 idem.

3441, Aurora, de idem, concesionario el mismo, de 50 hectáreas, 200 idem.

3442, Acacio, de idem, concesionario el mismo, de 95 hectáreas, 330 idem.

3443, Losa, de idem, concesionario el mismo, de seis hectáreas, 24 idem.

3444, San Luis, de idem, con-

cesionario el mismo, de 22 hectáreas, 88 idem.

4120, Demasia a Aurora, de idem, concesionario el mismo, de 1.609 hectáreas, 64,36 idem.

4221, Aurora 2.ª, de idem, concesionario el mismo, de cuatro hectáreas, 16 idem.

1055, Hermosilla, de hierro, concesionario D. Cándido García Celada, de 304 hectáreas, 1.824 idem.

4843, Eladia 6.ª, de hulla, concesionario D. Crescente García San Miguel, de 35 hectáreas, 140 idem.

4978, Antracitas de Colunga, de idem, concesionario D. Diego Pareja Rodríguez, de 2.549 hectáreas, 10.196 idem.

5314, Recuperada, de idem, concesionario D. David Agustín Colerubal y Meunier, de 594 hectáreas, 2.376 idem.

3652, Nuestra Señora del Socorro, de idem, concesionario D. Domingo Tolorica, de 63 hectáreas, 252 idem.

3287, Luisa, de idem, concesionario el mismo, de 20 hectáreas, 80 idem.

3288, Trinidad, de idem, concesionario el mismo, de 75 hectáreas, 300 idem.

21, Casilda, de cobre, concesionario D. Dámaso Fruaga Cárcamo, de 15 hectáreas, 225 idem.

1565, Rosario, de idem, concesionario el mismo, de 30 hectáreas, 450 idem.

111, María, de hierro y otros, concesionario el mismo, de 40 hectáreas, 60 idem.

854, Demasia a Lorenza, de hulla, concesionario D. Eugenio Mexlier y Pecher, de 16,18 hectáreas, 64,72 idem.

3007, Virgen de Monteslán, de hierro, concesionario D. Eulogio Menéndez, de 40 hectáreas, 240 idem.

3001, María Dolores, de idem, concesionario el mismo, de 17 hectáreas, 102 idem.

4550, Aurora, de idem, concesionario D. Eduardo Arriaga, de 30 hectáreas, 450 idem.

4509, Nueva 2.ª, de hulla, concesionario el mismo, de 37 hectáreas, 148 idem.

3730, La Impaciente, de hierro, concesionario D. Eloy Pérez Soto, de 18 hectáreas, 108 idem.

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.—Sección de Material.—Negociado 5.º

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre propietarios o entidades nacionales para contratar la adquisición de un remolcador para el Arsenal de la Carraca.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Ne-

gociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario, Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Canarias, Barcelona, Vizcaya, Valencia, Oviedo y Pontevedra, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Bilbao, Barcelona, Valencia, Málaga, Coruña, Gijón y Vigo.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de siete mil quinientas pesetas (7.500 pesetas).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 11 de Noviembre de 1919.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º El General Jefe de la Sección, Manuel Pasquín.

R. al núm. 3.316

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, de esta vecindad, se halla depositada una novilla rja clara, de dos años, esta pequeña y bien puesta.

Lo que se hace público a fin de que su dueño pase a recogerla previo pago de daños y gastos, pues pasados quince días se procederá a subastar dicho animal.

Cangas de Onís, Noviembre 10 de 1919.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 3.475—2

Esc. Tip. del Hospicio provincial